



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

(3)

-----DECLARACION NOTARIAL JURADA-----

En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los diez (10) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021), ante mí, el Licenciado JORGE ELIEZER GANTES SINGH, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, con cédula número ocho- quinientos nueve- novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente compareció personalmente el señor ISMAEL BARRAL NOYA, hombre de nacionalidad española, cedula de identidad personal E-8-169914; en calidad de apoderado general de PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA, sociedad extranjera debidamente inscrita según las leyes panameñas (Registro Público de Panamá), registrada en (Mercantil) Folio No. 155647984, con domicilio Atalaya, corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, Republica de Panamá, teléfono (507) 6306-8115, Email arturo.p@grupopuentes.com, promotora del proyecto EXTRACCIÓN TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (TOSCA) PARA OBRA PUBLICA, a desarrollarse en un área de 1.00 hectárea, dentro del (INMUEBLE) SANTIAGO Código de ubicación 9905, Folio Real No. 22176 (F), ubicada en el corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, provincia de Veraguas; me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE y en conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:

PRIMERO: Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo

número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo once (11) del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero (1ero.) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). -----

Leída como fue la presente declaración jurada en presencia de los testigos instrumentales, ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE, con cedula número dos-ochenta y cuatro- doscientos dos (2-84-202) y YIPSA AVILA DE BURNETT, con cedula número seis- cuarenta y siete- mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-1486), ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y a la vez conjuro al declarante, ante mí, el Notario que doy fe.-----

ISMAEL BARRAL NOYA



ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE

Hilda de Burnett
YIPSA AVILA DE BURNETT

Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Pùblico Primero

